CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Nº11992021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA- BIOS.

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.707, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, según Resolución de nombramiento No.223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre del mismo año, facultado para celebrar el presente convenio según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**, Entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT. 900.948.958-4, quien en adelante se denominará **LA ADR** por una parte, y por la otra, **MIGUEL TRUJILLO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.095.667, expedida en Manizales, obrando en calidad de Director y Representante Legal del **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA-BIOS,** identificado con el NIT No. 900.404.482-6, con domicilio en la ciudad de Manizales , entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada, con patrimonio propio organizada bajo las leyes Colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, regida por el Código Civil Colombiano, el Estatuto Social y demás normas concordantes y aplicables, constituida por documento privado inscrito en la Cámara de Comercio de Manizales, el día 28 de diciembre de 2010, bajo el número 15914 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, adelante **BIOS**, ; hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. **2.** Que en virtud de lo establecido en el literal e), numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.7., del Decreto 1082 de 2015, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas tendrán la modalidad de selección de contratación directa, teniendo en cuenta la definición que para tales efectos establece el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991. **3.** Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Tecnologías de la Información de la ADR, elaboró los correspondientes estudios previos, donde se justifica la suscripción de un Convenio de Cooperación con el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA -BIOS**. **4.** Que entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA -BIOS, se suscribió el "CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 738 DE 2021" - cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para realizar las acciones y estrategias correspondientes para la creación y articulación de la Red Nacional de Servicios de Computación de Alto Rendimiento*". **5.** Que en virtud del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 738 DE 2021, BIOS debe cumplir, entre otras, con las siguientes especificaciones: 1. Diseñar la plataforma que soporte la Red, incluyendo los actores que deben participar y los roles que van a tomar, el modelo de operación, los estándares de confidencialidad y seguridad y las interconexiones necesarias para el desarrollo exitoso de la Red Nacional de Servicios de Computación de Alto Rendimiento. 2. Desarrollar la plataforma de la Red Nacional de Servicios de Computación de Alto Rendimiento, contemplando diferentes alternativas de puesta en marcha de la plataforma,

acciones concretas para la ejecución de esta y plan de implementación por parte de las entidades del Estado que deben participar. 3. Garantizar el funcionamiento de la Plataforma de la Red Nacional de Servicios de Computación de Alto Rendimiento y la vinculación de al menos 10 entidades del Estado. **6.** Que BIOS ha procedido a diseñar la RED NACIONAL DE SERVICIOS COMPUTACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO – RNSCAR con una estructura de gobernanza que le permita definir el proceso de toma de decisiones. **7.** Que como parte de las actividades de la etapa 3 correspondiente al funcionamiento de la Red se requiere la estructuración de mínimo tres (3) proyectos que vinculen diez (10) entidades del Estado que utilizarán los servicios de la Red Colombiana de Supercomputación – ANALÍTIC4, que por pertinencia, requerimiento, convergencia, necesidad o impacto puedan convertirse en modelo para la implementación en las entidades estatales a través de la infraestructura de supercomputación con la que cuenta la red y que permitan la explotación de datos y apoyar las actividades de operación, ciencia y tecnología de las instituciones vinculadas. **8**. Que por su parte, La Agencia de Desarrollo Rural (ADR); en su convocatoria para la presentación de perfiles de proyectos agropecuarios a nivel nacional para beneficio de pequeños y medianos productores rurales, dispone de un aplicativo web para el registro de organizaciones, descripción de los componentes del perfil del proyecto a presentar y carga de documentos solicitados, en aras de optimizar los trámites de los proponentes y servicios institucionales. Esta aplicación web está integrada a los servicios de información de la ADR y los demás servicios que la entidad presta a los ciudadanos y organizaciones (sociales, comunitarias y productivas rurales) a través de tecnologías de información y comunicaciones a saber: correo electrónico, chat, redes sociales y el formulario electrónico de peticiones, quejas y reclamos dispuesto en su página web. **9.** Que sin embargo, este mecanismo de recolección de información presenta deficiencias en los procesos de revisión de soportes, por lo que a menudo la información suministrada por el ciudadano es errónea o se encuentra desactualizada. Como resultado, se obtienen tiempos de validación de soportes altos, demoras en la respuesta de solicitudes debido a la devolución de los documentos, e irregularidades de tipo humano y técnicos en el proceso de subida de los soportes, así como ciudadanos insatisfechos. Por estas razones, el proyecto propone “Desarrollar una estrategia de validación y verificación automática de documentos adjuntos en el aplicativo de registro de perfil de proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural, usando técnicas de OCR e inteligencia artificial como apoyo a las tareas de gestión documental y los procesos de revisión de soportes llevados a cabo por la entidad”. **10.** Que actualmente en Colombia, las entidades del estado y en particular, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) presenta dificultades con respecto a la gestión y adquisición de la información del aplicativo de registro de perfiles de proyectos, la cual por lo general es incorrecta o no está actualizada. Específicamente, la validación y verificación automática de documentos adjuntos que sirven de soporte al registro; que realizan las organizaciones a través de los sistemas de información web representa el desafío mayor. La no optimización de este proceso de gestión documental genera entre otras: i) Tiempos de validación de soportes altos debido al desconocimiento de la plataforma y procesos digitales, ii) tiempos altos de respuesta a solicitudes de registro de perfiles de proyectos debido a la devolución de los documentos, y iii) irregularidades de tipo humano y técnicos en el proceso de subida de los soportes. Además, esto genera organizaciones insatisfechas y gastos adicionales para la entidad por solucionar problemas por información incorrecta. Algunas empresas de tecnología cómo Amazon [18] y Google [6] brindan servicios para obtener esta información; sin embargo, es una solución costosa y no es completa, ni permite consultar algunos tipos de documentos específicos, como por ejemplo identificaciones de menores de edad. Es por esto que la propuesta pretende dar solución a esta necesidad mediante la explotación de datos (tipo imágenes de documentos) y el aprovechamiento de la información para la toma de decisiones respecto a la validación y verificación del documento. Para ello, se hará uso de la plataforma que soportará la Red Nacional de Servicios de Computación de Alto Rendimiento. **11.** Que con el uso de la plataforma que soportará la Red Nacional de Servicios de Computación de Alto Rendimiento se espera apoyar las tareas de gestión documental y los procesos de revisión de soportes llevados a cabo por la ADR en su programa de presentación de perfiles de proyectos, mediante la elaboración de un script a modo de función para que la entidad lo adapte a su plataforma de registro en el aplicativo web. **12.** Que por todo lo descrito anteriormente, es necesario el desarrollo de una estrategia de validación y verificación automática de documentos usando OCR e IA, con un alto nivel de adaptabilidad a la aplicación web de registro de perfil de proyectos de la ADR. Con esto, se espera optimizar las tareas de gestión documental y procesos de revisión de soportes que se adjuntan en la sección de componentes de la propuesta a través del sistema de registro del perfil de proyectos de la entidad. **13**. Que en este aspecto, el CENTRO DE

BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – BIOS, ofrece una infraestructura de supercomputación robusta, capacidad de almacenamiento de información y personal capacitado para el cumplimiento de las actividades de innovación e investigación. Estos dos últimos insumos son primordiales para el proyecto en cuestión. Gracias a su infraestructura tecnológica y la experiencia acumulada en el análisis de datos masivos; BIOS será el foco del procesamiento y almacenamiento de la información generada en el marco del proyecto. Por otra parte, BIOS como proponente del proyecto será el encargado de coordinar todas las actividades del equipo de trabajo vinculado al proyecto y los representantes de la ADR. Para cumplir con los objetivos del proyecto, BIOS deberá adelantar tareas de construcción de una base de datos inicial, diseño e implementación de metodología de validación de documentos y validación y puesta a punto de los algoritmos. **14.** Que a corto plazo, con la ejecución del proyecto se espera proporcionar a la ADR un Script en lenguaje de programación Python, a modo de función para que la entidad beneficiaria lo adapte a su aplicación de registro de perfiles de proyectos como apoyo a las tareas de gestión documental y los procesos de revisión de soportes. **15.** Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se hace necesario celebrar un convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO*: "Aunar esfuerzos administrativos entre la Agencia de Desarrollo Rural y BIOS para desarrollar una estrategia de validación y verificación automática de documentos adjuntos en el aplicativo de registro de perfil de proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural, usando técnicas de OCR e inteligencia artificial como apoyo a las tareas de gestión documental y los procesos de revisión de soportes llevados a cabo por la entidad*". **PARÁGRAFO. ALCANCE:** General: Desarrollar una estrategia de validación y verificación automática de documentos adjuntos en el aplicativo de registro de perfil de proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural, usando técnicas de OCR e inteligencia artificial como apoyo a las tareas de gestión documental y los procesos de revisión de soportes llevados a cabo por la entidad. Específico: 1. Priorizar y construir una base de datos inicial con los documentos que deben ser validados en los registros de perfil de proyectos que presentan las organizaciones ante la ADR. 2. Diseñar e implementar una metodología de validación de documentos empleando técnicas de OCR e inteligencia artificial. 3. Evaluar los algoritmos de validación y verificación de documentos adjuntos a los registros de perfil de proyectos que realizan las organizaciones en los sistemas de información de la ADR.

SEGUNDA. PRODUCTOS O RESULTADOS DEL CONVENIO: Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto BIOS como LA ADR se comprometen trabajar de manera conjunta para alcanzar los siguientes objetivos y actividades:

Objetivo general	***Producto***	***Medido a través de***	***Cantidad / Meta***	***Actividades asociadas al producto***
Aunar esfuerzos administrativos entre la Agencia de Desarrollo Rural y BIOS para desarrollar una estrategia de validación y verificación automática de documentos adjuntos en el aplicativo de registro de perfil de proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural, usando técnicas de OCR e inteligencia artificial como apoyo a las tareas de gestión documental y los procesos de revisión de soportes llevados a cabo por la entidad	Script en lenguaje de programación Python, a modo de función para que ADR lo incorpore o adapte a sus Sistemas de información.	Número de funciones o scripts	2	**Actividad 1:** Construcción del repositorio de imágenes de documentos. **Actividad 2:** Desarrollar una metodología de validación de documentos empleando

				técnicas de OCR e inteligencia artificial. **Actividad 3:** Validación y puesta a punto del algoritmo de procesamiento y clasificación de imágenes de documentos.

Objetivos específicos	***Subproductos***	***Medido a través de***	***Cantidad / Meta***	***Actividades asociadas al producto***
Objetivo específico 1. Priorizar y construir una base de datos inicial con los documentos que deben ser validados en los registros de perfil de proyectos que presentan las organizaciones ante la ADR.	Base de datos con información (tipo imágenes) de documentos	Número de bases de datos	Cantidad 1	**Actividad 1:** Construcción del repositorio de imágenes de documentos.
Objetivo específico 2. Diseñar e implementar una metodología de validación de documentos empleando técnicas de OCR e inteligencia artificial.	Informe técnico con resultados parciales y rendimiento obtenidos por el algoritmo de validación de documentos	Número de documentos	1	**Actividad 2:** Desarrollar una metodología de validación de documentos empleando técnicas de OCR e inteligencia artificial, así

Objetivos específicos	*Subproductos*	*Medido a través de*	*Cantidad / Meta*	*Actividades asociadas al producto*
	Licenciamiento de uso de la solución implementada a perpetuidad	Licenciamiento	1	como la transferencia de derechos de licenciamiento del uso de la solución a nombre de la ADR
	Documento metodológico que describa el funcionamiento técnico del algoritmo de OCR e inteligencia Artificial	Número de documentos	1	
Objetivo específico 3. Evaluar los algoritmos de validación y verificación de documentos adjuntos a los registros de perfil de proyectos que realizan las organizaciones en los sistemas de información de la ADR.	Informe técnico con resultados finales y rendimiento obtenidos por el algoritmo de validación y verificación de documentos	Número de documentos	Cantidad 1	**Actividad 3:** Validación y puesta a punto del algoritmo de procesamiento y clasificación de imágenes de documentos.

Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto BIOS como LA ADR se comprometen trabajar de manera conjunta para alcanzar los siguientes objetivos y actividades:

OBJETIVOS	**ACTIVIDADES**	**RESPONSABLE**

1	**Construcción del repositorio de imágenes de documentos.**	**ADR** **BIOS**
1.1	Elaboración de listado de los tipos de documentos a validar y verificar, para su posterior adquisición y almacenamiento.	**ADR** **BIOS**
1.2	Disposición para el almacenamiento de imágenes de documentos. Acceder a la base de datos disponible de la ADR para descargar y almacenar datos de imágenes de documentos cargados como adjuntos en las solicitudes y que fueron seleccionadas para su validación. Aquí se contempla obtener al menos 30 imágenes por cada tipo de documento considerado en el proyecto.	**ADR** **BIOS**
1.3	Organizar información de imágenes de documentos adquiridos. Llevar a cabo la organización de la información descargada por tipo de documento.	**ADR** **BIOS**
2	**Desarrollar una metodología de validación de documentos empleando técnicas de OCR e inteligencia artificial.**	**BIOS**
2.1	Diseñar un algoritmo de procesamiento de imagen para mejorar su calidad y permitir que las tareas posteriores sean más precisas.	**BIOS**
2.2	Obtener el texto presente en las imágenes de documentos mediante técnicas de OCR.	**BIOS**
2.3	Realizar un procesado del lenguaje natural para obtener características de los documentos.	**BIOS**
2.4	Diseñar un algoritmo de clasificación de documentos con técnicas de aprendizaje supervisado.	**BIOS**

3	**Validación y puesta a punto de los algoritmos de procesamiento y clasificación de imágenes de documentos.**	**BIOS**
3.1	Entrenamiento del modelo de clasificación.	**BIOS**
3.1	Validación y puesta a punto de los algoritmos de procesamiento de imágenes y verificación de documentos.	**BIOS**
3.3	Implementación del script con modelo entrenado y validado.	**BIOS**
3.4	Elaboración de la documentación de los scripts implementados.	**BIOS**

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: Son compromisos de las partes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y ejecutar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el convenio, así como en el Plan Operativo. 2) Coordinar conjuntamente la ejecución del convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo. 3) Hacer parte y designar su representante para el Comité Técnico Coordinador del convenio. 4) Participar en las reuniones del Comité Técnico Coordinador para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo de este. 5) Revisar oportunamente, de acuerdo con el cronograma propuesto en el Plan Operativo, el contenido de los informes y documentos señalados en el convenio. 6) Realizar los aportes a cargo de cada una de las partes, según lo previsto en el convenio. 7) Suministrar la información y documentos necesarios que requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 8) Ofrecer las buenas prácticas adquiridas que consideren convenientes para la buena ejecución del convenio. 9) Garantizar la confidencialidad de la información sobre los datos de los beneficiarios a la que se tenga acceso, durante el desarrollo del convenio y/o que se encuentre registrada en los sistemas de información de las partes, así como de toda la información recibida directa o indirectamente en virtud del presente convenio y utilizarla única y exclusivamente para su ejecución. 10) Propender por la imagen y créditos institucionales de las partes en toda gestión o documento (visuales, orales, escritas o de cualquier índole) que se realice en desarrollo del objeto del convenio. 11) Ejercer la supervisión del convenio. 12) Presentar los informes técnicos y documentos en el marco del desarrollo del convenio. 13) Cumplir con los tramites, permisos, requisitos, disposiciones legales, técnicas y demás necesarias para el inicio y ejecución del convenio.14) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen a modifiquen. 15) Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 16) Desarrollar todas las demás actividades requeridas con el fin de cubrir el alcance del convenio.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BIOS: 1) Facilitar el acceso a infraestructura computacional de altas prestaciones. **2)** Cubrir los costos operacionales de la infraestructura computacional de altas prestaciones para garantizar su funcionamiento. **3)** Definir el acceso a la infraestructura computacional de BIOS conforme a la

necesidad específica de la ADR. **4)** Ofrecer soporte técnico para el uso de la infraestructura computacional de altas prestaciones para el despliegue de investigaciones**. 5)** Garantizar el personal contemplado en la propuesta técnica para el desarrollo del objeto del convenio. **6)** Ubicar el logo de la ADR como aliado estratégico en este proyecto. **7)** Transferir los derechos de licenciamiento de uso de la solución a perpetuidad a nombre de la Agencia de Desarrollo Rural.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ADR: 1) Definir las características y las clases de documentos que deben ser procesados a través de la metodología de análisis con OCR e IA. **2)** Suministrar acceso a los repositorios de documentos que deben ser procesados a través de la metodología de OCR e IA acorde al desarrollo del objeto del convenio. **3)** Citar a BIOS en las publicaciones de resultados de las investigaciones que usen infraestructura computacional de altas prestaciones, herramientas o software proporcionadas por BIOS en el marco de la ejecución del presente convenio. **4)** Citar a BIOS en las publicaciones de resultados de investigaciones en las que uno o varios investigadores de BIOS hagan parte del proyecto, y mencionar cuando aplique alguna autoría. **5)** Ubicar el logo de BIOS como aliado estratégico en las piezas gráficas que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio.

SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. Cada una de las entidades convenientes deberá designar una persona que se hará cargo de la coordinación y supervisión del presente convenio, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Por BIOS, la supervisión estará en cabeza del coordinador de Ciencia de Datos YOHAN RICARDO CESPEDES VILLAR, quien haga sus veces, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. Por la ADR la supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, VICTOR MANUEL MONDRAGON MACA, quien haga sus veces, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. Los supervisores deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de cada entidad. Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerza la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y son responsables por mantener a las entidades informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 2) Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 3) Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4) Elaborar informes periódicos de supervisión, en los que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes entregados en el convenio. 5) El supervisor presentará un informe final con recibo a satisfacción que dé cuenta de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 6) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al ordenador del gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes que debe presentar los supervisores incluirán un componente técnico el cual debe ser redactado de manera coherente con la ejecución del Plan Operativo. El informe debe venir acompañado de todos los soportes establecidos para cada actividad.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos relativos a la dirección, evaluación, vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se conformará un Comité Técnico Coordinador, integrado por delegados de cada una de las partes como se establece en la conformación del mismo, el cual será convocado al momento de dar inicio al convenio y en adelante, cuando sea necesario para asegurar el buen desarrollo de cada una de las actividades del convenio, empleando los medios de comunicación disponibles para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONFORMACIÓN DE COMITÉ**: Este Comité

estará conformado por: tres (3) delegados de la ADR, y un (1) delegado de BIOS. El Comité tiene como objetivo la orientación, coordinación y seguimiento general de las acciones, del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ:** 1) Construir y aprobar el Plan Operativo a más tardar los cinco días calendario que queden cumplidos los requisitos de legalización del convenio. 2) Hacer seguimiento mensual del desarrollo del cronograma incluido en el Plan Operativo del convenio y hacer recomendaciones para su cumplimiento oportuno en caso de existir retrasos. 3) Revisar el desarrollo del convenio en sus actividades técnicas e impartir instrucciones y sugerencias técnicas por escrito a las partes del convenio o al supervisor sobre lo evidenciado para contribuir a conseguir el fin estatal, descrito para la ADR en el presente convenio, de manera adecuada y oportuna. 4) Contribuir con el supervisor a revisar los informes técnicos del convenio y hacer recomendaciones al Comité y a las partes. 5) Conceptuar frente a las decisiones de carácter técnico que requieran adoptar para la adecuada marcha del convenio. 6) Reunirse con los supervisores en busca de solucionar inconvenientes que permitan dar líneas para el buen desarrollo del convenio. 7) Recomendar la realización de prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades cuando ellas sean necesarias al convenio desde el punto de vista técnico para el aval del supervisor. 8) Llevar actas de sus reuniones. 9) Hacer recomendaciones respecto de los aspectos técnicos y administrativos que el supervisor de a conocer respecto de los avances del convenio, las cuales deben constar en las actas respetivas**. PARÁGRAFO TERCERO**. PLAN OPERATIVO DEL CONVENIO: El Plan Operativo del convenio se refiere a las acciones de acompañamiento, asesoría y seguimiento que BIOS realizará para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y operativas de la ADR en el marco del presente convenio

OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, teniendo en cuenta que será un trabajo colaborativo entre BIOS y La ADR, para lograr el cumplimiento del objeto.

NOVENO. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.

DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD. El objeto de este CONVENIO solo podrá desarrollarse entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA: Cada una de las partes mantendrá todos sus derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución del presente convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad de cada una de las Partes, si fuera el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS MORALES DE AUTOR: Los derechos morales de autor sobre las obras creadas en el marco del presente convenio corresponden exclusivamente al autor o autores de ellas. Las Partes se obligan a reconocerlos expresamente en todo caso y a respetarlos de manera rigurosa de acuerdo con la normatividad nacional e internacional. El titular de las obras de acuerdo a este convenio podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones.

DÉCIMA TERCERA. MARCA INSTITUCIONAL DE LAS PARTES. Cada una de las PARTES se obliga a usar la marca de la otra de acuerdo con el manual corporativo de marca de estas. El contenido de cualquier pieza publicitaria derivada de las actividades a que hace referencia el presente CONVENIO deberá ser aprobado previamente por ambas PARTES. Así pues, Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente, contratista o dependiente de BIOS o de LA ADR podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, previa solicitud de la supervisión, cuando se configuren circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a las entidades convenidas y a los beneficiarios de los proyectos objeto de cofinanciación. **PARÁGRAFO:** De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos u otras condiciones del convenio. Al levantarse la suspensión, se suscribirá un acta de reanudación.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrán ceder total o parcialmente el convenio o su posición contractual.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, conforme a lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se constituyen garantías, en razón a la naturaleza de las partes, del objeto y las obligaciones pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN LABORAL: Cada una de las parte desarrollara de manera autónoma e independiente sus labores frente al convenio, de tal forma que las obligaciones laborales de seguridad social, fiscales y otras, corresponderán a cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Todos los procedimientos que se adelanten con cargo a este convenio deben ajustarse a las previsiones contenidas en la Constitución, ley y reglamento aplicables, en especial a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad Intelectual sobre los resultados obtenidos en desarrollo del convenio, le pertenecerá a las entidades. No obstante lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, siempre y cuando se hagan los reconocimientos correspondientes a la participación de cada una, y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otra.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a hacer todos sus esfuerzos necesarios con el fin de resolver de manera ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en desarrollo del convenio, para tal efecto, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley. En caso de no llegar a ningún acuerdo entre las partes de manera directa, se acudirá a la jurisdicción contencioso- administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del objeto del presente convenio se desarrollará en Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación del convenio, solo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, en particular las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Cada una de las partes se compromete a mantener indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o bienes, ocasionados por su responsabilidad durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes del convenio, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo para dar cumplimiento al objeto, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial la información técnica, comercial, suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y en general las normas que las modifiquen o deroguen.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del convenio las siguientes: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por el cumplimiento del objeto del convenio. 3) Por expiración del término de vigencia del convenio. 4) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del convenio.5) Las demás causales contempladas en la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo para su ejecución. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas para el cierre del convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INCORPORADOS AL CONVENIO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos que amparan la contratación. 2) Documentos de las partes para la celebración del convenio. 3) Los demás que se produzcan por las partes durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

TRIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la firma del acta de inicio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES: **LA ADR** recibirá notificaciones en Avenida el Dorado CAN, Calle 43 No.57-41, Bogotá D.C; y **BIOS** en Ecoparque Los Yarumos, Edificio BIOS, Correo electrónico: contacto@bios.co, Manizales, Caldas.

Elaboró: Nasly Astrea Pardo Moreno. – Gestor T1 Grado 12 asignado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual. ADR.
Revisó: Ilvar Alexis Torres Pobeda – Abogado Líder Vicepresidencia de Gestión Contractual. ADR.